

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 05 de marzo de 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Al señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Mayo 10 de 2021


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

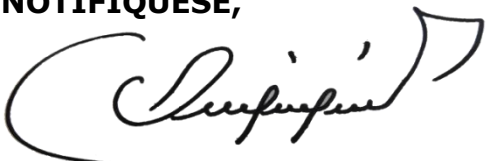
Radicado	2017 - 614
Proceso	EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Subrogataria	LINA MARIA TOBAR CALDERÓN
Demandada	JORGE IVÁN RENDÓN RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Mayo once de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta los memoriales allegados y el derecho de petición suscrito por la señora **LINA MARIA TOBAR CALDERÓN**, se advierte que por sustracción de materia se resuelve lo pedido por los apoderados de BANCOLOMBIA S.A. y REINTEGRA S.A.S., en el que se reconoció como subrogataria del crédito y sus garantías a esta última, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1667 del Código Civil.

Así mismo, este Despacho se reitera en la decisión respecto de no reconocer personería jurídica al abogado **CARLOS ALEXANDER RODRIGUEZ ROSALES**, pues no se evidencia expresamente que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado en el memorial poder, como se solicitó en auto anterior de fecha 26 de febrero de 2021.

Por último, en cuanto al despacho comisorio librado para el Juzgado Promiscuo Municipal de Copacabana - Antioquia, se dispone remitir copia del mismo y de los anexos respectivos a la parte interesada, con el fin de que se proceda a dar el trámite respectivo, esto es, la radicación ante el comisionado.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de mayo de 2021.

No. 079


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a46a367b011c466773b76bf83353d81fa65e981bdaf8586e38eae66da15374**
Documento generado en 10/05/2021 10:39:17 AM